

## Resolución de Alcaldía

N° 247 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 23 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA

### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 199-2019-ALC/MDY-HVCA de fecha 09 de Julio de 2019 presentado por el Sr. Silvestre Soto Olarte Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli; INFORME LEGAL N° 0235-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 18 de Julio de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos que escaltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, según Ley 28687-Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos en su Artículo 1° el Objeto de la Ley, regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, asimismo en el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA que el presente reglamento regula la formalización de la propiedad de posesiones informales, centros urbanos Informales y urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión u ocupación en terrenos de propiedad estatal, con fines de vivienda, vivienda - comercio, casa huerta o similares. Asimismo, el presente reglamento comprende la conciliación y los procedimientos administrativos de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y regularización del Tracto Sucesivo en propiedad privada, de acuerdo con lo establecido por el Título I de la Ley N° 28685 (\*), en adelante la Ley.

Que, mediante MEMORANDUM N° 199-2019-ALC/MDY-HVCA de fecha de recepción de 09 de Julio del 2019 emitido por el Sr. Silvestre Soto Olarte Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli para la expedición de Certificado de Posesión que solicitan los administrados.

Que, según Ley 28687 en su Artículo 24° La Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley **se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción**. El Reglamento establecerá los requisitos para el otorgamiento de los Certificados a que hace mención el párrafo anterior y en su Artículo 26° Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, el INFORME LEGAL N° 0235-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 18 de Julio de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **opina que es procedente la delegación la facultad para la emisión de Certificado o Constancia de Posesión** la misma que se encuentra dentro de las atribuciones de los Gobiernos Locales, según lo previsto en la Ley la misma que se deberá realizar mediante acto Resolutivo;

Que, en su Artículo 2° de la ley 28687 menciona que "*Declárase de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión,*

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo, comprendense dentro de los alcances del objeto de la Ley a los mercados públicos informales”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA indica que Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos;

Que, el Artículo 78 de ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General menciona sobre la Delegación de Competencia, 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;**

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27872 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de Yauli, para que pueda expedir los Certificados o Constancias de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos, según el marco legal que corresponde.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR**, el fiel cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
DDI  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
Interesado  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
YAULI - HUANCABELICA  
ALCALDE  
Silvestre Soto Orarte  
ALCALDE